

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**13584** *ORDEN PRE/2360/2008, de 1 de agosto, por la que se modifica la Orden PRE/612/2008, de 29 de febrero, por la que se convocan los Premios de Investigación e Innovación tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral.*

El Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales establece, en su artículo 11.2, que se suprime el Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral, cuyas funciones son asumidas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, resulta necesario adaptar a la nueva estructura orgánica ciertos aspectos del contenido de la Orden PRE/612/2008, de 29 de febrero, por la que se convocan los Premios de investigación e innovación tecnológica en la lucha contra la contaminación marítima y del litoral, dando nueva redacción a determinados artículos de la misma.

En su virtud, dispongo:

Primero.—*Modificación de la Orden PRE/612/2008, de 29 de febrero, por la que se convocan los Premios de investigación e innovación tecnológica en la lucha contra la contaminación marítima y del litoral.*

1. El Apartado Quinto queda redactado del modo siguiente:

«Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.—El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Mar.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Subsecretario del Ministerio de Presidencia por delegación del titular del Departamento en virtud de la Orden PRE/2779/2003 de 9 de Octubre.»

2. El último párrafo del Apartado Sexto, «Presentación de los trabajos», queda redactado del modo siguiente:

«Para obtener cualquier información sobre la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse al teléfono 91 3476012. También se podrá contactar mediante el fax 91 3476012 y el correo electrónico <sgmar@marm.es>

3. En el Apartado Décimo, «Ordenación del procedimiento», donde dice CEPRECO debe decir Secretaría General del Mar.

4. En el punto 1 del Apartado Undécimo, «Jurado», se introducen las siguientes modificaciones en la composición del Jurado:

«Vicepresidente: Don Juan Carlos Martín Fragueiro Secretario General del Mar.»

«Secretaria: Doña Virginia Castiñeira Fernández, Vocal Asesor de la Secretaría General del Mar.»

5. En el Apartado Decimotercero, «Propuesta de adjudicación», donde dice Directora del CEPRECO debe decir Secretario General del Mar.

6. El punto 2 del Apartado Decimoséptimo, «Devolución de los trabajos no premiados», queda redactado del modo siguiente:

«2. La solicitud de devolución deberá formularse mediante escrito del autor o de los autores, o su representante legal, dirigido a la Secretaría del Jurado del Premio objeto de la presente Orden, (Secretaría General del Mar, José Ortega y Gasset n.º 57. 28071. Madrid.)»

7. El Apartado Decimooctavo, «Publicación de los trabajos premiados», queda redactado del modo siguiente:

«Publicación de los trabajos premiados.—Los trabajos premiados podrán ser publicados por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en una única tirada, no superior 2.000 ejemplares, y sometida a los criterios del correspondiente programa editorial del Ministerio. De dicha edición el autor o autores tendrán derecho cada uno a un máximo de 10 ejemplares gratuitos a su libre disposición.

Para sucesivas ediciones el autor o autores tendrán plena libertad editorial. En cualquier edición posterior a la del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se hará constar, en lugar visible: «Primer/Segundo Premio de Innovación Tecnológica en la lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral otorgado en el año 2008 por la Secretaría General del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino».

A efectos de la citada publicación, el autor o los autores de los trabajos premiados deberán entregar, cuando sean requeridos para ello, el correspondiente soporte informático, en el formato que se acuerde directamente con los mismos.

La mera presentación a la convocatoria de los Premios significa que el autor o los autores autorizan la mencionada publicación en los términos recogidos en el artículo Decimotercero de la Orden de Bases de estos premios.

Segundo. *Referencias de los Anexos.*—En los Anexos de la Orden PRE/612/2008, de 29 de febrero, donde dice Sra. Directora General del Centro para la Prevención y Lucha Contra la Contaminación Marítima y del Litoral, debe decir Secretario General Del Mar.

Tercero. *Entrada en vigor.*—Esta Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de agosto de 2008.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P.D. (Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre), el Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**13585** *ORDEN SCO/2361/2008, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de los premios Estrategia NAOS, edición 2008.*

La elevada prevalencia de obesidad en España y su tendencia ascendente han impulsado al Ministerio de Sanidad y Consumo a poner en marcha, a través de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, la Estrategia para la nutrición, actividad física y prevención de la obesidad (Estrategia NAOS). El objetivo de esta estrategia es sensibilizar a la población del problema que la obesidad representa para la salud e impulsar las políticas y programas dirigidos a mejorar los hábitos alimentarios y promover la práctica de actividad física.

Desde su lanzamiento se han llevado a cabo diversas acciones, tanto públicas como privadas, en los cuatro ámbitos de actuación definidos en la Estrategia NAOS: familiar y comunitario, escolar, empresarial y sanitario. Premiar a las mejores iniciativas en estos ámbitos sirve para difundir estas acciones, favoreciendo su aplicación en otros lugares, a la vez que estimula la puesta en marcha de nuevos proyectos.

Mediante Orden SCO/2647/2007, de 28 de agosto (B.O.E. n.º 221, de 14 de septiembre de 2007), se instituyeron y se convocaron los Premios Estrategia NAOS para la edición del año 2007, como un medio para reconocer aquellas acciones consideradas ejemplares y que mejor hubiesen contribuido a la consecución de los objetivos propuestos en ella, promoviendo la cooperación entre los diferentes actores sociales y económicos.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras respecto de los requisitos y del procedimiento de concesión de los Premios Estrategia NAOS y la convocatoria correspondiente para la edición del año 2008.

2. La concesión de estos premios se incluye en el marco de la Estrategia NAOS que, desde el Ministerio de Sanidad y Consumo. Pretende impulsar las actividades, planes y programas que se enmarquen en sus objetivos básicos de prevenir la obesidad y otras enfermedades crónicas derivadas a través de una alimentación saludable y la práctica regular de actividad física.

Artículo 2. *Modalidades de premios.*

Con el fin de abarcar los diferentes ámbitos en los que se desarrolla la Estrategia NAOS, se establecen siete modalidades de premios según se definen en los apartados siguientes. Seis de ellos se otorgarán a las actividades, planes o programas desarrollados desde que se inició la Estrategia NAOS en el año 2005. Existe una séptima modalidad de especial reconocimiento a la trayectoria profesional.

Artículo 3. *Premio Estrategia NAOS en el ámbito familiar y comunitario.*

El premio Estrategia NAOS en el ámbito familiar y comunitario se concederá a aquellos proyectos, programas, actividades o planes, que se hayan distinguido por su capacidad para inculcar hábitos alimentarios